



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO (AP 17-01-2011, BOP 13-03-2011) En vigor desde 18-03-2011

Artículo 1º.- Fundamento y régimen

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por derechos de examen para acceso al empleo público.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirante en cualquier proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Almuñécar, organismos autónomos y empresas públicas dependientes de él.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que soliciten su inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento que se solicite formar parte de un proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Almuñécar, organismos autónomos y empresas públicas dependientes de él.

La tasa se abonará en régimen de autoliquidación durante el plazo de presentación de solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo, y se expresará en las bases de la correspondiente convocatoria, debiendo adjuntarse resguardo del ingreso en la solicitud de participación de la prueba selectiva que proceda.



Artículo 5º.- Base Imponible y cuota tributaria

Las cuantías de las tasas serán las siguientes, determinadas por una cantidad fija establecida en función del grupo o subgrupo de clasificación profesional o de titulación en que se encuentre clasificada la correspondiente plaza convocada:

Epígrafe 1. Tarifa General (Importe en EUROS)

Grupo A-1.....	63,24
Grupo A-2.....	58,79
Grupo C-1.....	58,79
Grupo C-2.....	57,44
Grupo E.....	57,44

Epígrafe 2. Tarifa Convocatorias para plazas en régimen laboral temporal para contratos inferiores a 6 meses (Importe en EUROS)

Grupo A-1.....	18,94
Grupo A-2.....	17,65
Grupo C-1.....	17,65
Grupo C-2.....	16,30
Grupo E.....	16,30

Epígrafe 3. Tarifa Convocatorias para plazas en régimen laboral temporal para contratos superiores a 6 meses (Importe en EUROS)

Grupo A-1.....	31,62
Grupo A-2.....	29,39
Grupo C-1.....	29,39
Grupo C-2.....	27,17
Grupo E.....	27,17

Las presentes Tarifas se incrementarán en 51,44 EUR cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico y/o valoración psicotécnica.

Epígrafe 4. Tarifa Discapacitados: 0,00 EUR

Los aspirantes de procesos selectivos sujetos pasivos que en el momento del devengo tengan la condición de discapacitados, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, deberán



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

acompañar junto a la solicitud para formar parte de la selección cualquiera de los siguientes documentos acreditativos:

- a) Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Epígrafe 5.- Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses:

Grupo A-1.....	31,62
Grupo A-2.....	29,39
Grupo C-1.....	29,39
Grupo C-2.....	27,17
Grupo E.....	27,17

Epígrafe 6. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses para Convocatorias para plazas en régimen laboral temporal para contratos inferiores a 6 meses (Importe en EUROS)

Grupo A-1.....	09,47
Grupo A-2.....	08,80
Grupo C-1.....	08,80
Grupo C-2.....	08,18
Grupo E.....	08,18

Epígrafe 7. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses para Convocatorias para plazas en régimen laboral temporal para contratos superior a 6 meses (Importe en EUROS)

Grupo A-1.....	15,78
Grupo A-2.....	14,70
Grupo C-1.....	14,70
Grupo C-2.....	13,56
Grupo E.....	13,56

Los aspirantes de procesos selectivos sujetos pasivos que en el momento del devengo tengan la condición de desempleados, deberán adjuntar a la solicitud certificación expedida por el Organismo competente que acredite la situación



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

de desempleo a fecha de la convocatoria, como la fecha de inscripción como demandante de empleo.

Artículo 6º.- Normas de gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

La gestión de la tasa se efectuará por los servicios competentes de este Ayuntamiento.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devolución

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los siguientes casos:

- a) Del 100 % cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, previo Informe fundamentado por el Servicio de Personal.
- b) Del 50 % cuando el sujeto pasivo renuncie a su derecho de participación con anterioridad a la publicación del Listado Provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza Fiscal, se entenderán automáticamente actualizadas por el índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual correspondiente al periodo 31 octubre del año vencido al 31 octubre del año vigente, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, queda derogada la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR DERECHOS DE EXAMEN aprobada definitivamente en Sesión Plenaria de fecha 11-10-2006.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.